



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 74/16.-

Crespo – E.Ríos, 07 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza n° 17/86 que regula el funcionamiento del área industrial y de la Comisión Municipal de Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada, rige desde el año 1986, a lo cual es necesario realizar actualizaciones que son consideradas de importancia ambiental

Que la Ley de Parques Industriales N° 7957 en su Art. 5 Inc e) establece para parques y áreas industriales que se debe “reglamentar el uso del suelo en un área de hasta quinientos metros, en todos los rumbos circundantes a sus límites perimetrales externos”

Que la superficie afectada al parque industrial últimamente adquirida se encuentra ubicada en un radio menor al establecido.

Que se han llevado a cabo reuniones con representantes de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, quienes han solicitado que las empresas que han adquirido lotes en este sector presenten ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia la solicitud para tramitar el Certificado de Aptitud Ambiental.

Que se cree conveniente, para el cuidado del medio ambiente, que de ahora en más cada proyecto de solicitud de radicación en el parque industrial, se presente acompañando de este Certificado para luego ser evaluado por la Comisión de Desarrollo Municipal.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Incorpórese al Art. N° 11 de la Ordenanza N° 17/86 el inciso N° 4 que quedará redactado de la siguiente manera: “4) Las solicitudes de radicación en el parque industrial deberán ir acompañadas con el Certificado de Aptitud Ambiental que emite la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, previa solicitud ante este organismo. En ningún caso la Comisión Municipal de Desarrollo ha de aprobar un proyecto que no presente este Certificado.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, Etc.-